



DTP

20202250335781

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., mayo 05 de 2020

Doctora

CLARA INÉS PARRA ROJAS

Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público

CONCEJO DE BOGOTÁ

comisiontercera@concejobogota.gov.co

correspondencia@concejobogota.gov.co

Calle 36 No. 28 A 41

Bogotá D.C.

REF: Respuesta Oficio Concejo 2020EE5439. Radicados IDU No. 20205260343742 e IDU No. 20205260346112. Proposición 423 de 2020. Tema: "PROPOSICIÓN ADITIVA A LA PROPOSICIÓN No. 095 de 2020.

Respetada doctora Clara Inés:

En atención a las comunicaciones de la referencia, de manera atenta damos respuesta al cuestionario de la Proposición 423 de 2020, con base en la información y documentación suministrada por las Direcciones Técnicas de Apoyo a la Valorización, Proyectos y Predios, y las Subdirecciones Generales de Infraestructura y de Desarrollo Urbano de esta Entidad, según las funciones y competencias que a ellas les corresponden, en los siguientes términos:

1. "Para cada una de las 16 obras contempladas en el Acuerdo 724 de 2018, solicito la siguiente información, de acuerdo a la etapa contractual en la que se encuentre cada una:

- **Contratista(s)**
- **Interventor(es)**
- **Estado de los contratos**
- **Tipo de contrato**
- **Valor de los contratos**
- **Porcentaje de avances de cada contrato**
- **Porcentaje de desembolso de cada contrato**
- **Indique si se ha presentado incumplimientos por parte de algún contratista o interventor, en que consistió y que medida se tomó al respecto.**

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

20202250335781

Información Pública

Al responder cite este número

- ***Fecha de inicio y terminación del contrato (relacionando prórrogas y adiciones)”***

Respuesta: En primera instancia vale la pena aclarar que ninguno de los 15 proyectos a cargo de IDU, que están incluidos en el Acuerdo 724 de 2018, han iniciado su etapa de Construcción, efectuada esta precisión y en atención a su requerimiento, se adjunta una tabla en formato PDF con la información solicitada del estado de los contratos de Factibilidad y/o Estudios y Diseños.

En relación con el proyecto Centro de Felicidad CEFE incluido en el eje CEDRO, este se encuentra a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, por lo que dicha entidad es la competente para brindar la información de ese proyecto.

2. ***“¿Cuándo estaría listo el Plan de Manejo de Tráfico para cada una de las 16 obras de valorización contempladas en el Acuerdo 724 de 2018? Si ya se cuenta con el PMT de algunas de estas obras, favor adjuntarlo.”***

Respuesta: El Plan de Manejo de Tránsito Específico es un producto que debe tramitar el contratista de obra y la interventoría ante la Secretaría Distrital de Movilidad. Por tanto, teniendo en cuenta que ninguno de los proyectos ha comenzado su etapa de construcción, no es posible suministrar la información solicitada.

3. ***“En el borrador del Plan de Desarrollo, página 67, se indica que una de las fuentes de gestión de recursos adicionales para financiar el plan puede ser la VALORIZACIÓN. Posteriormente, en la página 72 se incluye un rubro de “Nueva valorización” por 1.5 billones de pesos para el periodo 2020-2024. Solicito explique lo siguiente:***

- ***¿Qué obras se pretende incluir en esa nueva valorización?***
- ***¿En qué año tiene proyectada la Alcaldía de Bogotá presentar el proyecto al Concejo de bogotá?***
- ***¿En qué año tiene proyectada la Alcaldía de Bogotá el cobro de esta nueva valorización?***
- ***En abril de 2019, la entonces candidata Claudia López aseguró en Noticias Caracol que “firmaba en piedra” que no haría un nuevo cobro de valorización, sino que se concentraría en los presupuestos participativos y en los voluntarios ¿Por qué entonces figura una nueva valorización en este borrador de Plan de Desarrollo? ¿A qué obedece este cambio de opinión?”***

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015





DTP

20202250335781

Información Pública

Al responder cite este número

Respuesta: Es pertinente mencionar que en la formulación inicial del Plan de Desarrollo se contempló la VALORIZACIÓN como fuente adicional para financiar la META PLAN: Intervenir 4.530.000 m2 de espacio público de la ciudad, aportando recursos por valor de 1.5 Billones de pesos para el período 2020-2024.

Ahora bien, producto de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C., se procedió a realizar la redefinición y priorización de metas e inversiones previstas en el Plan de Desarrollo Distrital “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”; con el fin de promover la eficiencia del gasto y la contribución a la atención y mitigación de los impactos socioeconómicos ocasionados por pandemia COVID-19.

En razón a lo expuesto, se informa que se ejecutó la reducción del monto de la inversión y la reorganización de las fuentes de financiación, ajustando el valor del aporte de recursos en 700.000 millones de pesos, reemplazando la fuente VALORIZACIÓN por Cupo de Endeudamiento y reformulando la META PLAN con una Intervención de 4.220.000 m2 de espacio público de la ciudad.

4. “En relación a la obra con código 169 (Av. San José, cll 170 entre Av. Cota y Av. Ciudad de Cali), ¿En qué fecha estará lista la viabilidad ambiental?, ¿en caso de que no se dé la viabilidad ambiental, se restituirán a los bogotanos el valor aportado por valorización para esta obra?”

Respuesta: Es importante mencionar que la obra con código 169 (Av. San José, cll 170 entre Av. Cota y Av. Ciudad de Cali) fue incluida en el Acuerdo 180 de 2005, el cual previó el procedimiento de cambio de una obra con aprobación del Concejo. La obra actualmente hace parte de la zona de influencia 1 del sistema de movilidad del Acuerdo 523 de 2013, modificadorio del Acuerdo 180.

Desde el punto de vista técnico, al revisar la geometría y ubicación de la obra vía Avenida San José (AC 170) desde Avenida Cota (AK 91) hasta Avenida Ciudad de Cali (AK 106), se puede evidenciar que:

1.- Luego de ser autorizada para ser cobrada, la CAR emitió diversos pronunciamientos asociados a la inviabilidad ambiental del trazado, lo que en la práctica lleva a la imposibilidad de la ejecución de la obra.





DTP

20202250335781

Información Pública

Al responder cite este número

2.- Esta obra estructuró el área o zona de influencia 1 del sistema de movilidad del Acuerdo 523 de 2013 (junto a las otras 8 obras del sistema de movilidad que se indicó financiar en esa zona con la contribución adoptada).

3.- La supresión de dicha obra del Acuerdo 523 y la orden de devolución de los recursos, implicaría la obligación de reconfigurar la totalidad de la zona de influencia, prevista en el referido Acuerdo, conllevando la necesidad no solo de devolver los recursos, sino recalcular el cobro e iniciar un proceso de reliquidación y devolución de pagos ya realizados.

4.- Los costos operativos y presupuestales de un ejercicio como el señalado en el numeral 3° serían, frente al pago de la contribución de valorización realizada por propietarios de inmuebles que tuvieron un efecto valorización muy bajo, más onerosos para la Administración Distrital que los recursos a devolver.

Por lo anterior, en el proyecto de Acuerdo *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”* se presentó la opción de reemplazar la obra con código 169, así:

(...

“Artículo 82. Alternativas de movilidad en el sector norte de la ciudad. *Modificar el artículo 1 y el Anexo de Zonas de Influencia del Acuerdo 523 de 2013, en el sentido de reemplazar la obra con código 169 denominada “Avenida San José (AC 170) desde la Avenida Cota (AK 91) hasta Avenida Ciudad de Cali (AK 106)”, con el fin de garantizar las alternativas de movilidad en el sector norte de la ciudad, en un marco de respeto por la estructura ecológica distrital en el área de la reserva forestal Thomas Van der Hammen, la cual se identificará así:*

Código	Tipo de Obra	Obra
513	Movilidad	Avenida Cota (Desde la Avenida San José (AC 170) hasta límite del Distrito Capital (Río Bogotá).

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

20202250335781

Información Pública

Al responder cite este número

Parágrafo. La presente autorización y orden se circunscribe estrictamente al reemplazo técnico de la obra a financiar con el código 169 dicha obra y ninguna circunstancia autoriza modificación al monto distribuible, la zona o área de influencia, o cobros nuevos o adicionales a los ya causados."

Lo anterior mantiene la debida coherencia en la puesta en ejecución del Acuerdo 523 de 2013, garantizando que los recursos hoy cobrados, puedan ser invertidos en beneficio de los propietarios de inmuebles y residentes de la zona de influencia de dicho acuerdo. Además, garantiza el incremento o efecto de valorización con dichas intervenciones.

En caso de no ser aprobado el cambio de la obra con código 169 mencionado por parte del Honorable Concejo de la Ciudad, se debe adelantar un proceso de reliquidación de la totalidad de la zona de influencia anteriormente citada con el fin de recalcular el cobro adelantado, para realizar la devolución de los recursos recaudados.

5. "Confirme si el pasado 4 de marzo de 2020 inició la construcción de la obra con código 511 (Av. Boyacá entre Cll 170 y 183). En caso de que esto no haya ocurrido, manifieste los motivos y relacione cual será la medida para dar cumplimiento a este y cronograma."

Respuesta: El proyecto identificado con código de obra 511, incluida en el Acuerdo 523 de 2013 "POR EL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ACUERDOS 180 DE 2005, 398 DE 2009, 445 DE 2010 Y SE MODIFICA Y SUSPENDE EL ACUERDO 451 DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en su artículo 2 refiere "Ordenar que las siguientes obra se incluyan en el Grupo 2 para ser construidas y financiadas con los recursos de Valorización por Beneficio Local", por lo tanto, desde el punto de vista de expansión urbana, se constituye en una gran oportunidad para incorporar criterios ambientales en la planificación de la gestión y uso del suelo urbano en el área de influencia del Plan de Ordenamiento Territorial POT.

Código	Tipo de obra	Obra
511	Vía	Avenida Boyacá (AK 72) desde la Avenida San José (AC 170) hasta la Avenida San Antonio (AC 183)

Posteriormente, el Acuerdo 645 de 2016 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016 - 2020 "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS", en su artículo 149.

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

20202250335781

Información Pública

Al responder cite este número

“Proyectos de infraestructura de movilidad priorizados para ejecutar durante la vigencia del plan de desarrollo Bogotá mejor para todos con financiación del plan plurianual”, contempla dentro de su plan de obras el proyecto Avenida Boyacá (AK 72) desde la Avenida San José (AC 170) hasta la Avenida San Antonio (AC 183).

Seguidamente, mediante el Acuerdo 657 del 20 de diciembre de 2016 “ **POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, autorizó al Instituto de Desarrollo Urbano para asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras 2018 – 2019, bajo el concepto de **“CONSTRUCCIÓN DE VÍAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD”**.

Es así como, mediante la Licitación Pública No. IDU-LP-SGI-034-2017, el día 27 de diciembre de 2017, se suscribió por las partes el contrato de Obra **IDU-1555-2017**, entre el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO y el CONSORCIO CAVSA 72, cuyo objeto es realizar la: **“COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS AL SISTEMA TRANSMILENIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA BOYACÁ (AK 72) DESDE LA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA AVENIDA SAN ANTONIO (AC 183), EN BOGOTÁ D.C. FASE 1”**.

El contrato estipuló como plazo para la ejecución **VEINTE (20) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo que ocurrió el día 5 de marzo de 2018, plazo que se divide así:

ETAPA	DURACIÓN
<i>Etapa-Consultoría</i>	Seis (6) meses
<i>Etapa-Construcción</i>	Catorce (14) meses

Mediante la cláusula cuarta del contrato se estipuló como valor la suma de **TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CINCO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$36.438.526.005.62) M/CTE**, equivalentes a 49,393.63 SMLMV para el año 2017.

Durante la ejecución del contrato **IDU-1555-2017** se han suscrito las siguientes modificaciones y/o suspensiones:

No. DE ACTA	FECHA	TRAMITE
Modificación No.1	05/06/2018	Se modificó la cláusula vigésima quinta denominada -Subcontratación

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

20202250335781

Información Pública

Al responder cite este número

Acta No. 2	31/08/2018	Suspensión por (1) mes.
Acta No. 3	01/10/2018	Ampliación de la Suspensión por (1) mes
Acta No. 4	01/11/2018	Ampliación de la Suspensión por (1) mes.
Acta No. 5	30/11/2018	Ampliación de la Suspensión por (10) días
Acta No. 6	11/12/2018	Reinicio
Prórroga No. 1	14/12/2018	Se prorroga el plazo de la etapa Consultoría- Aprobación De Interventoría, Entidades Y Empresas De Servicios Públicos (diseños- incluye aprobación de interventoría) por el término de siete (7) días
Acta No. 7-	21/12/2018	Suspensión por (6) días
Acta No. 8	28/12/2018	Reinicio
Prórroga No.2 Adición No.1 y Modificación No.2	28/12/2018	Se prorroga el plazo en la etapa de consultoría por (4) meses, se adiciona la suma de \$395.674.012 y se modifica la dáusula sexta en cuanto a la tabla de porcentajes de productos.
Acta No. 10	26/04/2019	Suspensión por (20) días calendario
Acta No.11	15/05/2019	Ampliación de la suspensión por (20) días calendario
Acta No.12	04/06/2019	Ampliación de la suspensión por (10) días calendario
Acta No.13	14/06/2019	Ampliación de la suspensión por (20) días calendario
Acta No.14	04/07/2019	Ampliación de la suspensión por (17) días calendario
Acta No.15	19/07/2019	Ampliación de la suspensión por (21) días calendario
Acta No.16	09/08/2019	Ampliación de la suspensión por (15) días calendario
Acta No.17	26/08/2019	Ampliación de la suspensión por (07) días calendario
Acta No.18	03/09/2019	Reinicio
Prórroga No.3	04/09/2019	Se prorroga el plazo en la etapa de consultoría por el término de cuatro (4) meses.
Prórroga No.4	03/01/2020	Se prorroga el plazo en la etapa de consultoría por el término de dos (2) meses.

Tabla No. 1 – Fuente propia

Teniendo en cuenta la Prórroga No. 4, actualmente el contrato se encuentra en la etapa de consultoría y el contratista a la fecha no ha culminado la entrega de la totalidad de los productos de estudios y diseños a la interventoría ni ha surtido las aprobaciones con terceros y la fecha contractualmente prevista para la terminación es el 4 de mayo de 2021.

Actualmente, el IDU viene realizando el análisis y lleno de requisitos para el inicio del proceso administrativo sancionatorio por el supuesto incumplimiento del Contratista CAVSA 72, por los atrasos que presenta el cronograma de entregables de los productos de la etapa de consultoría; dentro del debido proceso fue solicitado al interventor la actualización de la información aportada, para ultimar si el supuesto incumplimiento persiste total o parcialmente y proseguir con las acciones correspondientes.

Ahora bien, el proyecto ha venido presentando variaciones en la etapa de consultoría,

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

20202250335781

Información Pública

Al responder cite este número

como se describieron en la tabla anterior, llámense suspensiones, ampliaciones de suspensión, prorrogas y una adición, las cuales fueron motivadas por circunstancias particulares con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB y que han impactado el avance del mismo.

Dentro de las principales circunstancias de desviación en el tiempo y alcance del proyecto, se encuentra principalmente que el sector de San José de Bavaria, donde se localiza el proyecto de la Av. Boyacá entre las calles 170 y 183 carece de infraestructura de drenajes de aguas servidas y lluvias, para lo cual fue necesario realizar múltiples gestiones con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB -, con el fin de poder establecer los insumos (datos técnicos) necesarios para adelantar la etapa de complementación y/o actualización y/o ajuste de los estudios y diseños del contrato 1555 de 2017.

Luego de poder definir los datos técnicos con la EAAB, se exploraron varias alternativas de solución y finalmente el consultor presento la propuesta que recoge las áreas drenantes y caudales adicionados por la EAAB al proyecto, los cuales arrojan que para poder almacenar este volumen de agua requerida, es necesario diseñar un canal central "Temporal", como se muestra gráficamente en la siguiente imagen, que permita el almacenaje de las aguas del sector mientras se construyen los colectores de la Calle 170 entre Av. Boyacá hasta el Canal Córdoba y los incluidos como carga urbanística dentro del plan parcial Torca, que conducirían las aguas por la Av. Boyacá desde la calle 183 al norte, la construcción de esta infraestructura, a cargo de la supervisión de la EAAB, es la solución definitiva del sector, los cuales a la fecha no se tienen planteados a corto plazo, según lo manifestado por la EAAB.





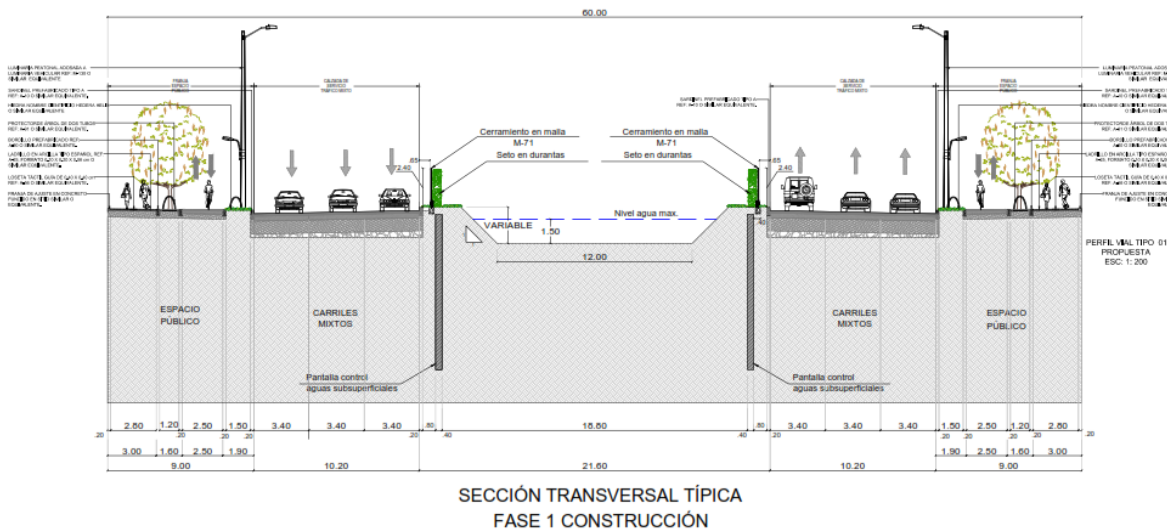
DTP

20202250335781

Información Pública

Al responder cite este número

AVENIDA BOYACA ENTRE AV. SAN JOSÉ Y AV. SAN ANTONIO
TIPO V-1



Es necesario aclarar que la alternativa que se encuentra diseñada con el canal central, fue socializada con la comunidad del sector, los cuales manifestaron su desacuerdo con la construcción de dicho diseño.

Basados en la propuesta viabilizada por la EAAB con el canal central de almacenamiento temporal, surgieron ajustes en otros productos de los estudios y diseños, dentro de los cuales los más representativos se encuentran los componentes de urbanismo, forestal, geotecnia, estructuras, pavimentos y presupuesto, los cuales fueron el soporte para la adición del contrato en la etapa de consultoría.

Así las cosas, a la fecha el presupuesto para la construcción del proyecto, incluido el canal central, actualmente se encuentra en ajuste por parte del contratista y revisión por parte de la interventoría, producto fundamental para la continuidad de la etapa de construcción del proyecto.

En cuanto a la solicitud “*relacione cual será la medida para dar cumplimiento a este y cronograma.*”, es preciso referir lo indicado anteriormente, en el sentido que la Entidad a la fecha no cuenta con la totalidad de los productos de estudios y diseños contratados y por este motivo se está examinando la posibilidad de aplicar el proceso administrativo sancionatorio al contratista, con el fin de conminarlo para la entrega de los productos y con estos poder tomar decisiones de cara a la construcción del proyecto.

9

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

20202250335781

Información Pública

Al responder cite este número

Por otro lado, la Entidad viene explorando con la EAAB otras alternativas que permitan ejecutar la construcción del proyecto excluyendo el canal central.

Adicionalmente y teniendo en cuenta la problemática que se expuso, la cual fue posible determinar a partir de los estudios y diseños adelantados por el Consultor, y que tienen que ver con la carencia de infraestructura hidráulica del sector, sumado a la inconformidad de la comunidad, se viene estudiando una terminación anticipada de mutuo acuerdo del contrato, mientras la EAAB avanza con los proyectos a su cargo para dar la solución hidráulica del sector, para que posteriormente el IDU realice la construcción de la vía y el espacio público asociado.

Igualmente, se informa que el IDU, dentro de las opciones estudiadas, ha adelantado diferentes mesas de trabajo con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, con el fin de ejecutar las actividades necesarias para generar la conectividad de la Av. Boyacá entre las calles 170 y 183 mientras la EAAB ejecuta las obras correspondientes, aclarando que las que se plantean realizar con la UAERMV pretenden brindar soluciones de movilidad al sector temporales.

6. “En relación a la obra con código 122 (tramos faltantes Av. Mariscal Sucre), aclare cuáles son los tramos faltantes, la fecha en la que iniciará la construcción de cada una y si todos los tramos estarán a cargo de un mismo contratista.”

Respuesta: Es importante mencionar las intervenciones realizadas frente al proyecto del Acuerdo 180 de 2005 fase I, proyecto 122 Avenida Mariscal Sucre, como se describen a continuación:

- TRAMO 122 A: Av Mariscal Sucre: Carrera 22 entre Calle 22 y Calle 24, y Carrera 20 entre Calle 22 y Calle 26
- TRAMO 122 A y 122 B Tramos (Carrera 19B entre AC 28 y AC 26 y Carrera 19 entre AC 26 y CL 28)
- TRAMO 122 C: Av. Mariscal Sucre desde Calle 19 hasta Calle 62. (Carrera 19 y Carrera 20, en la Carrera 39 para empalmar con las Carreras 22 y 24 desde la Calle 41 hasta la Calle 45)
- TRAMO 122 D: Av. Mariscal Sucre desde Calle 19 hasta Calle 62: (Av. Colombia (Tv 21 y 23), desde la Diagonal 63 hasta empalmar con la Carrera 24 con Calle 62)

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

20202250335781

Información Pública

Al responder cite este número

- TRAMO A Y B: Av Mariscal Sucre (Carreras 18 y 19) desde Av Jiménez de Quezada (AC 13) hasta Av de los Comuneros (AC 6)
- Av Mariscal Sucre (Carreras 18 y 19) desde Av de los Comuneros (AC 6) hasta Av de la Hortúa (AC 1).

De los tramos anteriormente descritos a la fecha se encuentra pendiente la carrera 19 entre la Av. Colón CI 13 y Ciudad de Lima AC 19 y Carreras 18 y 19 entre la Avenida Ciudad De Lima (AC 19) y la CII 22. Teniendo en cuenta que se requiere actualización de los estudios y diseños, la entidad adelantará dicha actualización y complementación en la actual vigencia a fin de realizar la contratación de la construcción en la vigencia 2021, previa verificación de la adquisición predial, dadas las interferencias con predios de la sabana de Ferrocarriles Nacionales. Una vez se cuente con los estudios actualizados se definirá el número de tramos y de grupos con los que se procederá a realizar la licitación.

7. “Frente al proceso de expropiación judicial de los predios ubicados en le calle 45 entre carreras 5 y 7 para la construcción de una obra por valorización:

- **Informe cuántos predios se encuentran en el proceso de adquisición o expropiación.**
- **Relacione uno a uno qué valor se ha pagado por los predios.**
- **Relacione cuáles predios han sido entregados al IDU hasta la fecha.**
- **Para cada uno de los predios que se encuentran en proceso de expropiación judicial, informe cual juzgado lleva el proceso y en qué etapa procesal se encuentran.”**

Respuesta: De conformidad con los estudios, diseños y reserva vial del proyecto AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 a LA AVENIDA ALBERTO LLERAS CAMARGO - CRA 7, se requieren un total de 13 predios de los cuales, 12 son objeto de adquisición y 1 corresponde a cesión al Distrito.

Del total de 12 predios a adquirir:

- Ocho (8) ya fueron recibidos, cinco (5) de los cuales fueron adquiridos mediante proceso de expropiación judicial ya culminados.
- Tres (3) se encuentran en proceso de adquisición por enajenación voluntaria.
- Uno (1) en solicitud de avalúo, por ser un predio segregado de uno de mayor extensión

Respecto del estado del proceso de adquisición para cada uno de los predios, así como, el valor pagado, la fecha de recibo y para aquellos casos en los que se adelantó proceso

11

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

20202250335781

Información Pública

Al responder cite este número

de expropiación judicial, el juzgado ante el cual se llevó a cabo la misma, se presenta en el siguiente cuadro:

GESTIÓN PREDIAL PROYECTO AMPLIACION CL 45 (CR 13 - AV. CIRCUNVALAR)				
RT	RT A REQUERIR	ESTADO	Despacho Competente	VALOR PAGADO
3161 4	ADQUIRIR	EN NEGOCIACIÓN	NA	\$ -
3161 6	ADQUIRIR	EN NEGOCIACIÓN	NA	\$ -
4205 3	ADQUIRIR	PROMESA	NA	\$ -
4205 4	ADQUIRIR	DISPONIBLE ENAJENACIÓN VOLUNTARIA Recibido: 12 de mayo de 2012	NA	\$ 247.842.026
4205 5	ADQUIRIR	DISPONIBLE ENAJENACIÓN VOLUNTARIA Recibido: 11 de diciembre del 2012	NA	\$ 113.779.990
4205 6	ADQUIRIR	DISPONIBLE EXPROPIACIÓN JUDICIAL Recibido: 1 de octubre del 2019	JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	\$ 127.432.449
4205 8	ADQUIRIR	DISPONIBLE EXPROPIACIÓN JUDICIAL Recibido: 11 de octubre del 2019	JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	\$ 179.341.216
4205 9	ADQUIRIR	DISPONIBLE EXPROPIACIÓN JUDICIAL Recibido: 11 de febrero del 2019	JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	\$ 96.280.185
4206 0	ADQUIRIR	DISPONIBLE ENAJENACIÓN VOLUNTARIA Recibido: 11 de diciembre del 2019	NA	\$ 158.243.215



DTP

20202250335781

Información Pública

Al responder cite este número

GESTIÓN PREDIAL PROYECTO AMPLIACION CL 45 (CR 13 - AV. CIRCUNVALAR)				
RT	RT A REQUERIR	ESTADO	Despacho Competente	VALOR PAGADO
4206 1	ADQUIRIR	DISPONIBLE EXPROPIACIÓN JUDICIAL Recibido: 31 de mayo del 2019	JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	\$ 47.104.000
4206 2	ADQUIRIR	DISPONIBLE EXPROPIACIÓN JUDICIAL Recibido: 14 de noviembre del 2017	JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	\$ 176.471.917
5289 8	ADQUIRIR	EN ELABORACIÓN DE AVALÚO PREDIO SEGREGADO DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN	NA	\$ -
5167 4	NO ADQUIRIR	CESIÓN	NA	NA

Fuente: Dirección Técnica de Predios IDU 29/04/2020

8. “Para cada una de las 16 obras de valorización contempladas en el Acuerdo 724 de 2018, indique si será necesario el traslado o la tala de árboles. En caso de que sea necesaria la tala de árboles indique cómo será compensado el impacto ambiental, si se realizarán siembras y en qué sectores de la ciudad”

Respuesta: Para aquellos proyectos en los que a la fecha se ha efectuado trámite de permiso silvicultural ante la Autoridad Ambiental Competente se indica la cantidad de talas y traslados propuestos, así como la cantidad de árboles a plantar de conformidad con lo establecido en las actas de aprobación de diseño paisajístico suscritas por el Jardín Botánico de Bogotá – JBB y la Secretaría Distrital de Ambiente.

Para los proyectos que se encuentran en etapa de Factibilidad o en etapa de Estudios y Diseños, de los cuales no se ha surtido el trámite de permiso silvicultural ante la Autoridad Ambiental Competente, es importante señalar que aún no se cuenta con los diseños definitivos a partir de los cuales se puedan determinar los tratamientos silviculturales para el arbolado localizado al interior del área de influencia directa de dichos proyectos. Una vez se cuente con el diseño definitivo, se realizarán las

13

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

20202250335781

Información Pública

Al responder cite este número

respectivas solicitudes de permisos ambientales (Silviculturales, según corresponda) ante la Autoridad Ambiental Competente (ACC), en cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente.

Se presenta a continuación el listado de los proyectos incluidos en el Acuerdo 724 de 2018, para cada uno de los ejes, a saber:

EJE ORIENTAL EL CEDRO

Tipo	Nombre	Tramo entre	No. Contrato	Tratamientos silviculturales propuestos		No. De árboles a plantar
				Talas	Traslados	
INFRAESTRUCTURA VIAL	Avenida Contador (CL 134)	AK 7 y Autonorte	IDU-1557-2017	Proyecto en etapa de Factibilidad		
	Av. Jorge Uribe Botero (KR 15)	AC 134 y AC 170				
	Avenida Sta. Bárbara (AK 19)	AC127 y AC 134				
ACERAS Y CICLORUTAS	Aceras Calle 92 y Calle 94	Carrera 7 y Autonorte	IDU-1564-2017	78	37	94 Acta WR 1032 del 20/01/2020
	Autopista Norte	Calle 77 y Calle 128B (C. Oriental)	IDU-1640-2019	Proyecto en etapa de Factibilidad		
	Calle 116	Carrera 9 y Autopista Norte	IDU-1564-2017	Proyecto en etapa de Estudios y diseños, fase de aprobaciones		
	Puente Peatonal Calle 112	Calle 112 con Carrera 9	IDU-1525-2017	16	27	5 Acta WR 977 del 20/08/2019
	Ciclorruta Canal Molinos (Incluye Ciclopunte Autonorte)	Entre Carrera 9 y Autonorte incluye Ciclopunte	IDU-1564-2017	57	7	15
IDU-1525-2017			16	17	4 Acta WR 977 del 20/08/2019	
CONEXIONES PEATONALES TRANSVERSALES AL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE	Calle 73	Carrera 7 y Avenida Caracas	IDU-1564-2017	8	0	63 Acta WR971 del 20/08/2019
	Calle 79B	carrera 5 y carrera 7	IDU-1564-2017	2	1	10 Acta WR971 del 20/08/2019

14

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

20202250335781

Información Pública

Al responder cite este número

	Calle 85	Carrera 7 y Carrera 11	IDU-1564-2017	31	6	11 Acta WR971 del 20/08/2019
--	----------	------------------------	---------------	----	---	---------------------------------------

EJE CÓRDOBA

Tipo	Nombre	Tramo entre	No. Contrato	Tratamientos silviculturales propuestos		No. De árboles a plantar
				Talas	Traslados	
CORREDORES AMBIENTALES	Canal Córdoba	Calles 128 y 170	IDU-1650-2019	Proyecto en etapa de Factibilidad		
INFRAESTRUCTURA VIAL	Avenida La Sirena (CL 153)	Entre Autopista Norte y Av. Boyacá Calzada Norte	IDU-1557-2017	Proyecto en etapa de Factibilidad		
		Incluye ampliación Puente Vehicular Autonorte	IDU-1497-2017	42	41	14 Acta WR 981 del 16/09/2019
ACERAS Y CICLORUTAS	Calle 116	Av. Boyacá y Autopista Norte	IDU-1564-2017	Proyecto en etapa de Estudios y diseños, fase de aprobaciones		

EJE ZONA INDUSTRIAL

Tipo	Nombre descripción	No. Contrato	Tratamientos silviculturales propuestos		No. De árboles a plantar
			Talas	Traslados	
INFRAESTRUCTURA VIAL	Reconstrucción de Vías Zona Industrial de Montevideo y Puente Aranda	IDU-1520-2017	Proyecto en etapa de Factibilidad		

Respecto a la compensación del arbolado afectado por la ejecución de los tratamientos de tala autorizados en los proyectos relacionados, el Instituto de Desarrollo Urbano procede de conformidad con lo establecido en el artículo 20° del Decreto 531 de 2010 *“Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones”* modificado por el artículo 7°

15

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

20202250335781

Información Pública

Al responder cite este número

del Decreto 383 de 2018, de manera que el IDU compensará el recurso forestal afectado a través de tres mecanismos: el pago de IVP's establecido por la Autoridad Ambiental Competente y plantación de arbolado nuevo.

En lo que respecta al pago por valor de Individuos Vegetales Plantados – IVP's definido por la Secretaría Distrital de Ambiente como equivalencia de compensación expresado en términos de salarios mínimos mensuales legales vigentes, el IDU realizará la cancelación del monto que determine la autoridad ambiental a partir del cálculo y equivalencia en IVP's, cuyo valor monetario se establece en los actos administrativos que expide la AAC para la autorización de los diferentes tratamientos silviculturales.

Cabe resaltar que en el marco de ejecución de los contratos de consultoría para los estudios y diseños de los proyectos, el Instituto de Desarrollo Urbano procura la menor afectación del recurso forestal realizando una valoración de las condiciones físicas, sanitarias y de emplazamiento de los individuos arbóreos al interior de las áreas de influencia, adicional a la eventual interferencia directa que presenten con las actividades constructivas propias de los proyectos de infraestructura vial y de espacio público que ejecuta el IDU.

En razón a la plantación de arbolado nuevo, es importante mencionar que como parte de los productos del componente ambiental en los proyectos mencionados se elabora un diseño de arborización, zonas verdes y jardinería, denominado *Diseño Paisajístico*, el cual configura una propuesta paisajística que incorpora elementos naturales (arbolado y jardinería) a los elementos urbanísticos de los proyectos, contribuyendo al mejoramiento del ámbito ambiental, escénico y perceptual del área de influencia.

Entre los criterios analizados para la propuesta de diseño paisajístico se tienen en cuenta aspectos como: funcionalidad, integridad, viabilidad, eficiencia, armonía, aspectos físicos y estéticos, y demás especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá.

Cada diseño paisajístico es presentado para revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico de Bogotá y la Secretaria Distrital de Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución 6563 de 2011 *“Por la cual se dictan disposiciones para la racionalización y el mejoramiento de trámites de arbolado urbano”*, a través de mesa de trabajo interinstitucional en la cual se verifican la composición de especies de arbolado y jardinería, así como la respectiva localización

16

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015





DTP

20202250335781

Información Pública

Al responder cite este número

propuesta para cada individuo. Como resultado de la mesa de trabajo se suscribe un acta mediante la cual se aprueba el diseño paisajístico para cada proyecto.

Respecto a los sectores y zonas determinadas para plantación de arbolado y jardinería aprobados para los proyectos relacionados, los mismos están localizados al interior de las áreas de influencia de cada proyecto (en los tramos señalados en la tabla), teniendo en cuenta la previa aprobación por parte del Jardín Botánico de Bogotá.

Adicionalmente, como medida de mitigación a los posibles impactos ambientales en desarrollo de las obras de infraestructura vial y espacio público que ejecuta el IDU, es importante mencionar que desde 2018 la ciudad de Bogotá D.C. ha comenzado a incursionar en el diseño y construcción de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) en proyectos de infraestructura vial y de espacio público, esto conforme a los lineamientos de la Norma Técnica NS-166 del 9 de febrero de 2018: Criterios para diseño y construcción de SUDS, de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB-ESP). Los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS), tienen como objetivo principal complementar la operación del sistema de drenaje convencional y proveer a las ciudades de beneficios ambientales adicionales al manejo de volúmenes de escorrentía, tales como: la mejora de la calidad del agua de escorrentía, el incremento de la amenidad, el urbanismo y el paisajismo en área densificadas, así como también, favorecer la creación de hábitats naturales, incentivar la recarga de acuíferos e incluso renaturalizar cuerpos de agua receptores al interior de las ciudades.

En este sentido, a la fecha el Instituto de Desarrollo Urbano ha ido incorporando la obligación de realizar el análisis técnico estipulado en la normatividad vigente, para determinar así la viabilidad de esta nueva alternativa de drenaje sostenible en más de 20 proyectos de infraestructura vial y espacio público en la ciudad de Bogotá D.C. Sincronizando de este modo los estándares de responsabilidad social del Instituto, en el cumplimiento de su propósito central (misión) bajo los principios asociados a derechos humanos, estándares laborales, medio ambiente y anticorrupción, impulsando los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) promulgados por la ONU. Específicamente para el componente de SUDS, los objetivos relevantes corresponden al: No. 6 Agua limpia y saneamiento, No. 11 Ciudades y comunidades sostenibles y No. 13 Acción por el clima.





DTP

20202250335781

Información Pública

Al responder cite este número

Ahora bien, bajo este contexto la implementación de SUDS se vuelve relevante en relación con la compensación por endurecimiento de zonas verdes, a partir del 23 abril de 2019, fecha en la cual entre la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) y la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) se expidió la Resolución conjunta 001 de 2019: *“Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la Compensación por endurecimientos de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 327 de 2008”*. En esta resolución en el Artículo 4° - LINEAMIENTOS GENERALES PARA COMPENSACIÓN POR ENDURECIMIENTO INDICADO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN, numeral 4.3, se indica lo siguiente: *“Si dentro de las zonas de endurecimiento se contempla la implementación de tipologías de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS), específicamente: alcorques inundables, cunetas verdes (o vallados), zonas de bio-retención, zanjas de infiltración, cuencas secas de drenaje extendido, pavimentos permeables y humedales artificiales o pondajes húmedos, éstas se cuantifican positivamente de acuerdo a la metodología descrita en el numeral 4 del Anexo de la presente Resolución para el balance de zonas verdes.”* De esta manera, si el proyecto de infraestructura vial y espacio público incorpora tipologías de SUDS es posible reducir el área total a compensar por endurecimiento de zonas verdes, debido a los múltiples beneficios ambientales asociados a la implementación de esta nueva infraestructura de drenaje sostenible, logrando además disminuir el pasivo ambiental derivado de este tipo de proyectos.

En este sentido, para el caso particular de las 16 obras de valorización contempladas en el Acuerdo 724 de 2018, el avance del análisis técnico de implementación de SUDS ha determinado hasta el momento, la viabilidad de implementación de estos sistemas, en un área potencial de espacio público de más de 400 m² para este tipo de proyectos. Por lo tanto, de acuerdo con la metodología presentada en la Resolución Conjunta 001 de 2019, este valor de área superficial permitirá compensar aproximadamente 2000 m² de zona verde intervenida. Cabe señalar, que el área implementada con SUDS, no sólo proveerá de una compensación ambiental equivalente al endurecimiento generado por la construcción de los diferentes proyectos de valorización, sino que adicionalmente, incorporará a las áreas urbanas intervenidas con esta nueva infraestructura de drenaje de beneficios ambientales y paisajísticos más relevantes y positivos, comparado con las funciones ambientales y los servicios ecosistémicos que prestaban dichas áreas previas a estos proyectos. Compensando así, no sólo el impacto ambiental de las obras, sino también, mejorando significativamente las condiciones ambientales preexistentes del entorno urbano intervenido.

18

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015





DTP

20202250335781

Información Pública

Al responder cite este número

9. ***“Para cada una de las 16 obras de valorización contempladas en el Acuerdo 724 de 2018, indique si será necesario el traslado de redes de servicios públicos. En caso afirmativo, informe cuál será el cronograma de dicho traslado, cómo será la articulación de las empresas de servicios públicos con el contratista de la obra y cuál será la estrategia para evitar que esto genere retrasos.”***

Respuesta: Cada una de las 16 obras de Valorización contempladas en el Acuerdo 724 de 2018 requieren la construcción de redes de servicio público, sea para trasladar o renovar las redes existentes o para construir infraestructura nueva para la prestación adecuada del servicio de acueducto, alcantarillado, gas, energía y telecomunicaciones. La determinación de la necesidad de intervención de las redes de servicios públicos ha sido producto del desarrollo de los diseños que atienden los requerimientos establecidos por las Empresas de Servicios Públicos.

Cronograma de Trabajo

El Plan Detallado de Trabajo para el traslado de las redes es exclusivo para cada obra debido a su complejidad específica y se define de acuerdo a la propuesta entregada por el Contratista, Aprobada por la Interventoría y recibida a satisfacción por el IDU posterior a la adjudicación del Contrato, dicho PDT se debe ajustar al cronograma establecido en el proceso licitatorio y tiene como fin ejecutar las labores de construcción y traslado de redes de servicios públicos de manera paralela a la ejecución de las demás labores de obra de una manera sistemática, funcional y que garantice la afectación mínima a la comunidad por la suspensión de los servicios públicos y así mismo, minimice los tiempos de cierres y desvíos temporales, sin embargo, dentro del desarrollo general de las labores de construcción, el traslado de redes de servicios públicos es acorde a cada tipo de red y se puede describir de la siguiente manera en términos generales:

1. Inicio con las labores de replanteo en terreno e identificación de las redes diseñadas.
2. Excavaciones para la vía y/o espacio público de acuerdo a los Tramos Funcionales identificados y al tipo de obra.





DTP

20202250335781

Información Pública

Al responder cite este número

3. Construcción de la nueva infraestructura subterránea (redes de alcantarillado, redes de acueducto, redes de gas y redes subterráneas de energía y telemáticas según esté definido en los diseños) determinada por Tramos Funcionales.
4. Conexión y empalme de las redes subterráneas nuevas con las redes existentes para garantizar la recepción por parte de las Empresas de Servicios Públicos y mantener la continuidad del servicio a la comunidad.
5. Demolición y retiro de la infraestructura de redes obsoleta.
6. Construcción de la estructura de vía y/o espacio público por Tramo Funcional, esta labor es paralela a los numerales 3, 4, y 5 dependiendo del Tramo Funcional y de la presencia de redes en cada zona y en cada proyecto.
7. Instalación de infraestructura en superficie para redes de servicios públicos, postes, luminarias, hidrantes, armarios, etc.
8. Instalación de la totalidad del amoblamiento urbano y Entrega final de infraestructura vial y peatonal para su puesta en servicio.

Vale la pena aclarar que el procedimiento general descrito anteriormente no es específico para cada una de las 16 obras, teniendo en cuenta que cada obra cuenta con características únicas de cantidad y tipo de redes, que se refleja en tiempos y labores específicas que no pueden ser generalizadas y que deben ser detallados en el respectivo PDT a presentar por el respectivo contratista de obra.

Articulación con las ESP

La articulación de las ESP con el Contratista de obra se realiza de manera constante de acuerdo a los Convenios Interadministrativos de Coordinación vigentes entre el IDU y las ESP y a la respectiva GUÍA DE COORDINACIÓN IDU ESP TIC PROYECTOS INFRAESTRUCTURA TRANSPORTE, la cual se encuentra alineada con la Ley 1682 de 2013 – Ley de Infraestructura; la Guía y los Convenios de Coordinación son los documentos adoptados tanto por el IDU como por las ESP que establecen los procedimientos a cumplir por parte del Contratista de Obra, del IDU y de las ESP en las distintas etapas de elaboración de los proyectos, incluyendo la ejecución de obra.

De la misma manera, el MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS determina los procedimientos a seguir por parte del área supervisora del Instituto para garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Contratista y la Interventoría dentro de los tiempos determinados para ejecución de las obras; así mismo, los Convenios Interadministrativos permiten establecer la

20

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

20202250335781

Información Pública

Al responder cite este número

metodología de trabajo interinstitucional entre el IDU y cada una de las ESP para garantizar que la ejecución de las obras se realice con la menor generación de traumatismos y en continua colaboración por parte de las ESP.

A la fecha, los Convenios Interadministrativos vigentes son:

- N° 1450 de 2017. Convenio IDU - Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP.
- N° 1454 de 2017. Convenio IDU - Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP
- N° 0849 de 2016. Convenio IDU - Codensa S.A. ESP
- N° 1069 de 2016. Convenio IDU - Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP
- N° 0853 de 2016. Convenio IDU - Gas Natural S.A. ESP

Esperamos de esta forma haber atendido de forma satisfactoria los interrogantes. No obstante, quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



Diego Sánchez Fonseca

Director General

Firma mecánica generada en 05-05-2020 06:42 PM

Anexos: Tabla - Anexo Numeral 1

Aprobó: Claudia Tatiana Ramos Bermudez-Subdirección General de Infraestructura
Aprobó: Gian Carlo SuescÚn Sanabria-Subdirección General Jurídica
Aprobó: Hernando Arenas Castro-Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización
Aprobó: JosÉ Félix Gómez Pantoja-Subdirección General de Desarrollo Urbano
Aprobó: Liliana Eugenia Mejía González-Dirección Técnica de Proyectos
Aprobó: María Del Pilar Grajales Restrepo-Dirección Técnica de Predios
Elaboró: Santiago Echeverri Restrepo-Dirección Técnica De Proyectos

